



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N°. 0017 DE 2017. 31 ENE 2017

"Por el cual se Adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca vigencia 2017".

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, en la ley 1474 de 2011, el Decreto 2641 de 2012, Ordenanza 006 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Unidos Podemos Más", la transparencia es un factor determinante y fundamental de la gestión. Este aspecto se manifiesta en el documento del Plan desde el momento en que se concibe la misión "construir el valor de lo público, con seguridad convivencia, buen gobierno, transparencia, participación real y corresponsabilidad de la sociedad civil".

Que la ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Conocida como Estatuto Anticorrupción. Y que en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 dispone: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano."

Que el Decreto 2641 de 2012, reglamentó los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 124 de 26 de enero de 2016, sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", e incluye nuevos componentes en la Estrategia para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en cumplimiento de las citadas disposiciones, el Departamento de Cundinamarca elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2017

En mérito de lo anteriormente expuesto,



**CUNDINAMARCA**  
**unidos podemos más**

**DECRETO N°. 0017 DE 2017.**

"Por el cual se Adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca vigencia 2017".

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar para el año 2017 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano "Unidos Podemos Más" el cual consta de los siguientes componentes:

1. Primer componente: Gestión de Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgo de Corrupción.
2. Segundo Componente: Racionalización de Trámites
3. Tercer Componente: Rendición de Cuentas
4. Cuarto Componente: Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
5. Quinto Componente: Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información
6. Iniciativas Adicionales

**ARTÍCULO 2°:** La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Mapa de Riesgos de Corrupción, estará a cargo de la Oficina de Planeación

**ARTÍCULO 3°:** El monitoreo al cumplimiento del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estará a cargo de la Gerencia de Buen Gobierno de la Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO 5°:** Las entidades responsables de las actividades programadas en cada componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano realizarán la sensibilización respectivas del citado plan a los funcionarios y grupos de interés y de velarán por su respectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los **31 ENE 2017**

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador

Proyectó: Mónica Herazo Domínguez / Contratista  
Revisó: Luisa Fernanda Aguirre Herrera / Gerente de Transparencia y Buen Gobierno  
Revisó: Yoana Marcela Aguirre Torres / Directora Estudios Económicos y Políticas Públicas  
Aprobó: Germán Enrique Gómez González / Secretario Jurídico